

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00201-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ciento veinticinco (125) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a los abogados **DIANA CAROLINA VARGAS RINCÓN** y **JOSÉ ALEJANDRO TAFUR SALCEDO**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía Nros. 52.807.179 y 80.854.900 y T.P. Nro. 154.613 y 275.206 del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, en calidad de apoderados judiciales principal y sustituto del demandante **CARLOS GILBERTO RODRÍGUEZ OLAYA**, según poderes vistos a folios 1 a 3 del expediente.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **CARLOS GILBERTO RODRÍGUEZ OLAYA**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Aporte los documentos relacionados en los numerales 7 y 8 del acápite de pruebas.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Del escrito subsanatorio, aporte copia para el traslado a la demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez